


**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
 MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del PL CRISTIAN ANDRÉS CARDONA ORTÍZ identificado con C.C. N° 1.096.185.700, privado de la libertad en el CPMS de Bucaramanga.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. CRISTIAN ANDRÉS CARDONA ORTÍZ fue condenado a 208 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, al ser hallado responsable del delito de homicidio agravado, en concurso con fabricación, tráfico o porte de armas de fuego, accesorios partes o municiones, según sentencia proferida el 26 de octubre de 2016 por el Juzgado Primero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, negándosele los subrogados penales, por hechos acaecidos el 07 de agosto de 2015.

2. Para redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFIC.	PERIODO		HORAS CERTIFIC.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
17671090	01/10/2019	31/12/2019	372	ESTUDIO	372	31
17778518	01/01/2020	31/03/2020	372	ESTUDIO	372	31
17850265	01/04/2020	30/06/2020	348	ESTUDIO	348	29
17953336	01/07/2020	30/09/2020	378	ESTUDIO	378	31.5
17999837	01/10/2020	30/11/2020	240	ESTUDIO	240	20
TOTAL REDENCIÓN						142.5

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	12/07/2019 – 11/01/2021	BUENA

3. Las horas certificadas le representan 143 días (04 meses 23 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en el artículo 97 de la Ley 65 de 1993.

4. El sentenciado está privado de la libertad desde el 22 de agosto de 2015, por lo que a la fecha ha descontado en efectivo encierro 68 meses 19 días, que sumados a las redenciones reconocidas de: i) 02 meses 05 días en auto del 10 de julio de 2020, y ii) 04 meses 23 días reconocidos en el presente auto, arrojando un total de 75 meses 17 días de pena efectiva.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al PL CRISTIAN ANDRÉS CARDONA ORTÍZ como redención de pena 04 meses 23 días conforme lo expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha CRISTIAN ANDRÉS CARDONA ORTÍZ ha cumplido una pena efectiva de 75 meses 17 días

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ

Juez